

**PARTE DISPOSITIVA**

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Ricardo Fernández Rodríguez, don José Antonio Bengoechea Andrés, don Fernando Bengoechea Gómez, contra Segundo Medina Márquez, por un importe de 10.855,05 de principal más 1.628,26 y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que a continuación se detallan: el saldo obrante en las cuentas que el ejecutado tenga abiertas en las principales entidades bancarias de ésta plaza, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad ante dicha.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado-juez, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Segundo Medina Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de febrero de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/2600

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 863/03.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social número tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Lago Díez y don José A. Camean Tregallo contra don Emilio Gutiérrez Cueto, en reclamación por cantidad, registrado con el número 863/2003, se ha acordado citar a don Emilio Gutiérrez Cueto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Emilio Gutiérrez Cueto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de marzo de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/2961

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 177/03.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 177/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don don Ángel Gregorio Gutiérrez RUIZ, don Ángel Gutiérrez Higuera, Comunidad Hereditaria, contra la empresa «Piedras y Solados del Suro, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Piedras y Solados del Suro, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 11.427,15 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a «Piedras y Solados del Suro, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 25 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/2609

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 6/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 6/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonatan Solórzano Ruiz, contra la empresa «Inversiones Anagel, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Inversiones Anagel, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.007,74 euros. Insolvencia que se entenderá todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inversiones Anagel, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 25 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/2610